DICTAMEN D.A.J. Nº 621 del 09 de mayo de 2018.

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 09/2018** *"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC- AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO"* **CON ID Nº: 341.350 DAJ Nº: 1736/2018. SCEO N°:291 /18.**

ABG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 2 de mayo de 2018 en la Sala de Aperturas de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los Oferentes Participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, quienes luego de verificar las mismas, manifiestan cuanto sigue:

   - El Señor Fabio Milciades Rojas representante del **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A.- PATRIA S.A. DE SEGUROS** manifiesta que la **Empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en cuanto a su garantía de mantenimiento de oferta no se encuentra completo el nombre del llamado de acuerdo a lo establecido en el PBC, consideramos dicho documento de carácter sustancial y no subsanable. Asimismo, no se observa en la carpeta de documentaciones que la compañía acredita a la fecha del acto de apertura el documento que certifica la calificación de la compañía de acuerdo a lo establecido en la Adenda N° 11, criterios económicos financieros punto 2.1. Dicho documento debió ser presentado al momento del acto de apertura.

   - El certificado de origen de Producto y Empleo Nacional al momento de la apertura de las Ofertas, se visualiza que el mismo se encuentra en trámite, así también en el Acta de la Subasta no se aclaró la procedencia del servicio si es Nacional o Extranjero.

     El Lic. Carlos Coronel representante de la **Empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** manifiesta que; en relación a lo observado por la **Empresa COASEGUROS ASEGURADORA YACYRETA S.A.- PATRIA S.A. DE SEGUROS** en cuanto a la Garantía de mantenimiento de la Oferta, la leyenda "AD REFERENDUM" ya no corre debido a que la Ley del presupuesto de Gasto de la Nación ha sido aprobado, todas la documentaciones de carácter sustancial hemos presentado correctamente según se detalla en este Acta de Apertura, todas las documentaciones que no sean de carácter

Jesús Manuel Silveira Ur...
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34...

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Larissa Barboza Vallejos
Mat. C.S.J. Nº 35.581
Asesoramiento Pre-Contr...
D.A.J. - M.O.P.C

sustancial es potestad de la Convocante si así lo requiere el solicitar a al Oferente en un perentorio plazo.

- Todas las documentaciones que el **COASEGUROS ASEGURADORA YACYRETA S.A.- PATRIA S.A. DE SEGUROS** ha indicado lo podemos presentar en el momento que la Convocante lo requiera porque no son de carácter sustancial". *(sic)*

Con respecto a las constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres se informan que las mismas deberán ser analizadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum SCEO Nº 291/2018,** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia por las firmas:

1) COASEGUROS ASEGURADORA YASYRETA S.A. PATRIA S.A. DE SEGUROS (ASEGURADORA YASYRETA S.A. (RUC Nº 80021999-6)– PATRIA S.A. DE SEGUROS (RUC Nº 80003140-7)

2) PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS (RUC Nº 80025239-0)

3) ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (RUC Nº 80002091-0)

II- <u>EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</u>

- <u>INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u>

Providencia Interna CC-dg Nº 83/2018, de fecha 9 de mayo del 2018, emitida por el Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se visualiza a continuación:

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.[illegible]

Abg. Larissa Patroza Valiente
Mat. C.S.J. Nº 36.551
Jefa Asesoramiento Pre-Contr. Dir.
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece:

	El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá será del 5% (cinco) por lote.
IAO 19. (g)	El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de (120) días corridas a partir de fecha y hora de apertura de la etapa competitiva.

1. **OFERENTE: COASEGUROS ASEGURADORA YACYRETA S.A. – PATRIA S.A. DE SEGUROS. REPRESENTANTE LEGAL: FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO E IRMA ARANDA DE GONZALES Y PABLO PARRA GARCIA.**

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantia de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia
5	27/04/2018	120	25/08/2018
Datos de la Garantia Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	11.778.993.458		
Empresa Asegurado	SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
22,1508,13891	Gs 600.000.000	27/04/2018	24/09/2018

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

En atención a la observación realizada el Lic. Carlos Coronel representante de la Empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGURO S.A. manifiesta que: "*en relación a lo observado por la Empresa COASEGUROS ASEGURADORA YACYRETA S.A. – PATRIA S.A. DE SEGUROS en cuanto a la garantía de mantenimiento de la oferta, la leyenda "AD REFERENDUM" ya no corre debido a que la ley de presupuesto de Gasto de la Nación ha sido aprobado, todas las documentaciones de carácter sustancial hemos presentado correctamente según se detalla en esa Acta de Apertura, todas las documentaciones que no sean de carácter sustancial es protestado de la Convocante si así lo requiere el solicitar a al oferente en un perentorio plazo.*"

Con relación al punto mencionado, cabe destacar que la descripción del llamado es "MOPC N° 09/2018 SBE CONTRATACION DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO" motivo por el cual, la descripción mencionada en la garantía corresponde al llamado en cuestión y se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto, la garantía presentada se ajusta y **cumple** con lo solicitado.

2. **OFERENTE: PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EUSEBIO CORONEL SAMUDIO**

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantia de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia
5	27/04/2018	120	25/08/2018
Datos de la Garantia Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	12.538.930.000		
Empresa Aseguradora	ALIANZA GARANTIA S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
15,1508,01989	Gs 550.000.000	26/04/2018	31/08/2018

Monto Asegurado exigido en el PBC	No Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

La Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en las IAO G.3.2 el cual establece: "*Cuando la adjudicación sea por Lote, el valor total de la oferta se obtiene, primeramente multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima de cada ítem que conforma el Lote, la suma de estos corresponde al monto máximo del Lote, posteriormente se suman los montos de los lotes de acuerdo a la cantidad de lotes ofertados y el resultado de dicha suma, **siempre al momento de la Recepción de propuestas es el precio total de la ofertas**, sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas.*" ; y en los datos del llamado "*% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:5*" en ese sentido la garantía presentada por el oferente antes mencionado solamente representa el 4.38% del monto total de la recepción de propuestas de precios.

Por otra parte, en cuanto a la observación realizada por el señor Fabio Milciades Rojas, representante del COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – PATRIA S.A. DE SEGUROS, manifiesta que: "*La Empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en cuanto a su garantía de mantenimiento de oferta no se encuentra completo el nombre del llamado de acuerdo a lo establecido en PBC, considerando dicho documento de carácter sustancial y no subsanable. Asimismo, no se observa en la carpeta de documentaciones que la compañía acredita a la fecha del acto de apertura el documento que certifica la calificación de la compañía de acuerdo a lo establecido en la Adenda N° 11, criterios económicos financieros punto 2 1. Dicho documento debió ser presentado al momento de alto de apertura.*"

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el Art. 59° Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que dice: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa*" (...); en ese sentido, la omisión de la descripción de "A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO", no corresponde a una desviación significativa, teniendo en cuenta que dentro del mismo documento se puede identificar que la garantía corresponde al llamado a licitación en cuestión.

Jesús Manuel Oliveira Llano
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.5

Abg. Larissa Paola Valle
Mat. C.S.J. N° 36.551
Departamento Precontractual
D.N.C. - M.O.P.C.

3. **OFERENTE: ASEGEGURADORA PARAGUAYA S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: ABG. FRANCISCO AGUILERA Y LIC. VICTOR CABALLERO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	27/04/2018	120	25/08/2018
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	11.728.705.000		
Empresa Aseguradora	SEGUROS CHACO S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
22,1508,13893	Gs 700.000.000	26/04/2018	25/10/2018

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Sr. EDGAR TORRES, JEFE INTERINO
DTTO. DE GARANTIAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

En ese sentido se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

<u>Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.</u>

(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,* ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Abg. Larissa Mendoza Valiente
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Asesoramiento Pre-Contractual - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en **sobre único,** preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial* ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,*** *formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

Del análisis realizado por el mencionado departamento se desprende que: la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la empresa PANAL ASEGURADORA S.A. **NO CUMPLE** en cuanto al *Monto exigido* por el PBC. De la misma forma, el Departamento de Garantías realiza el análisis de la constancia asentada en el Acta de Apertura que recae en su ámbito de competencia.

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en el PBC.

Jesús Manuel Silvera Valdez
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Mat. C.S.J. Nº 36.551
Asesoramiento Técnico
D.A.J. - M.O.P.C.

- SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO A LA SECRETARÍA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En fecha 09 de mayo de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó vía correo institucional a la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, la remisión del Informe técnico, a fin de dar celeridad al proceso de evaluación, descartando aquellas ofertas que ya fueron evaluadas y DESCALIFICADAS por el sector técnico.

En fecha 9 de mayo de 2018, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas remite el informe que fuera solicitado.

Al respecto, en el informe técnico de evaluación de ofertas, de fecha 8 de mayo de 2018, se observa que la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A** fue descalificada por el sector técnico, por lo que este departamento prosigue con la evaluación de las demás ofertas.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Se informa que la oferta presentada por **COASEGUROS ASEGURADORA YASYRETA S.A. PATRIA S.A. DE SEGUROS CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas evaluadas a fin de constatar si los mismos se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Con respecto al análisis realizado en la base de datos del SINARH se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la firma Aseguradora Paraguaya S.A. figura como PROFESOR de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos al día de la fecha.

Sobre el mismo, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la Ley Nº 1.626 de la Función Pública, Art. 2º que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: *"... f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica";* por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.

Los demás sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas evaluadas del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH, resulta oportuno manifestar que esta

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Larissa Barbiza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Dpto. Asesoramiento Pre-Contr.
D.A.J. - M.O.P.C.

dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la Sección I – Datos de la Subasta II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo Nº I del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere esta dependencia sugiere **rechazar** la oferta de la firma **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS** de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto al oferente **COASEGUROS ASEGURADORA YASYRETA S.A. PATRIA S.A. DE SEGUROS** se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. -

Atentamente.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Asesoramiento Pre-Contr. Adm.
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO Nº I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

LLAMADO MOPC N° 09/18 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC- AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO" ID N° 341350; DAJ N° 1736/2018. SCEO Nº: 291/2018.	COASEGUROS ASEGURADORA YASYRETA SA - PATRIA SA DE SEGUROS		PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
	ASEGURADORA YASYRETA SA	PATRIA SA DE SEGUROS	
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE		CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		NO CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.			
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	CUMPLE		NO APLICA
Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio , en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	CUMPLE		NO APLICA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE		NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: a. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE		NO APLICA

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.5[illegible]

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 35.58[illegible]
Jefa D.A. Asesoramiento Pre-Contr[illegible]
D.A.J. - M.O.P.C.